



Resolución de Gerencia General

N° 074-2019-PROMPERÚ/GG

Lima, 06 AGO. 2019

VISTOS: El Memorandum N° 099-2019-PROMPERÚ/GG-OTI e Informe N° 060-2019-PROMPERÚ/GG-OTI de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 583-2019-PROMPERÚ/GG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorandum N° 428-2019-PROMPERÚ/GG-OGA de la Oficina General de Administración; e Informe Legal N° 063-2019-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

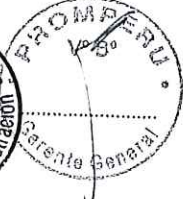
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 001-2017-PROMPERÚ, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, y la empresa SOFTWAREONE PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato N° 001-2017-PROMPERÚ-LP, para la "Adquisición de Suscripciones de la Plataforma Colaborativa y Correo Electrónico Exchange en la Nube", por la suma de S/ 657 330,00 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), incluyendo impuestos de ley;

Que, sustentado en el Informe N° 060-2019-PROMPERÚ/GG-OTI de la Oficina de Tecnología de la Información, e Informe N° 583-2019-PROMPERÚ/GG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, mediante Memorandum N° 428-2019-PROMPERÚ/GG-OGA, la Oficina General de Administración solicita la autorización de la Gerencia General para la ejecución de prestaciones adicionales a las ya brindadas por la empresa SOFTWAREONE PERÚ S.A.C., en atención a la necesidad de alcanzar la finalidad del Contrato N° 001-2017-PROMPERÚ-LP, por el monto de S/ 102 116,78 (Ciento Dos Mil Ciento Dieciséis con 78/100 Soles), suma que no supera el límite legal de 25% del monto del contrato antes mencionado; contándose con la asignación presupuestal correspondiente, contenida en la SBS N° 19003928 - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0007750-2019;

Que, según lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el artículo 139° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales debe cumplirse con el sustento previo del área usuaria, estableciéndose que dichas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, sin exceder el 25% del monto contratado, contando la Entidad con la asignación presupuestal correspondiente y la autorización previa del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la citada documentación, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales respecto a las que están siendo brindadas por la empresa SOFTWAREONE PERÚ S.A.C., en el Contrato N° 001-2017-PROMPERÚ-LP;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el artículo 139° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 07-2019-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por la cantidad de S/ 102 116,78 (Ciento Dos Mil Ciento Dieciséis con 78/100 Soles), incluido impuestos de ley, referidas a la "Adquisición de Suscripciones de la Plataforma Colaborativa y Correo Electrónico Exchange en la Nube" con lo cual el monto total del Contrato N° 001-2017-PROMPERÚ-LP asciende a la suma de S/ 759 446,78 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 78/100 Soles), incluido impuestos de ley, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.



ARACELLY LACA RAMOS
GERENTE GENERAL

